

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

#### **Resolución de 25/05/2020, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se somete al proceso de participación pública el expediente para la revisión del Plan de Recuperación del Lince Ibérico (*Lynx pardinus*) en Castilla-La Mancha. [2020/3185]**

El lince Ibérico está incluido tanto en el Catálogo regional de especies amenazadas de Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998, de 5 de mayo), como en el Catálogo nacional de especies amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) en la categoría de “especie en peligro de extinción” por tratarse de una especie cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 9/99 de 26 de mayo de conservación de la naturaleza de Castilla-La Mancha, se aprobó mediante el Decreto 274/2003, de 9 de septiembre fue aprobado el Plan de recuperación de la especie en Castilla-La Mancha.

Desde la aprobación de este Plan hace más de 16 años, la situación de esta especie en cuanto a población, distribución y zonificación o uso del territorio ha variado sustancialmente y se han producido modificaciones legales que inciden directamente en la conservación de la especie que aconsejan la revisión de estas herramientas de planificación y con esta previsión el propio Plan recoge la necesidad de su revisión transcurridos cinco años desde su aprobación.

Con este motivo, el 5 de marzo del 2020, el Consejero de Desarrollo Sostenible resuelve acordar el inicio del expediente para la revisión del Plan de recuperación del lince Ibérico en Castilla-La Mancha.

Por otra parte, la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha define entre sus objetivos garantizar el derecho de la ciudadanía a participar activamente en los asuntos públicos en condiciones de igualdad, información y responsabilidad, conjugando la democracia representativa con la participación ciudadana y crear las condiciones que sean necesarias para facilitar y garantizar la participación ciudadana e institucional en los proyectos normativos, planes o programas que impulse la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos.

Los principios básicos de la participación pública de planes, programas o disposiciones de carácter general se establecen así mismo en los artículos 3.2 y 16 de la Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Estos preceptos establecen la obligación de las administraciones de informar al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión sobre las materias relacionadas en dicho artículo, entre las que se incluye la conservación de la naturaleza y la diversidad biológica, la necesidad de que el ciudadano tenga derecho a expresar observaciones y opiniones antes de que se adopten decisiones sobre el plan y que estas observaciones y opiniones sean debidamente tenidas en cuenta.

Con objeto de cumplir estos objetivos que establece la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha y satisfacer el derecho a participar de manera efectiva y real en la elaboración, modificación y revisión de aquellos planes, programas y disposiciones de carácter general relacionadas con el medio ambiente que garantiza la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente resuelvo:

Abrir un periodo de participación pública del expediente para la revisión del Plan de recuperación del lince Ibérico en Castilla-La Mancha por un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La documentación del expediente puede consultarse en el tablón de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <http://www.jccm.es/sede/tablon>.

Los comentarios, propuestas, sugerencias y aportaciones que se presenten durante el procedimiento de participación pública serán remitidas a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad (C/ Cardenal Siliceo, 2 s/n; 45071

---

Toledo) o a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible sitios en: Albacete (C/ Tesifonte Gallego 1; 02071 Albacete), Ciudad Real (c/ Alarcos 21; Ciudad Real 13071), Cuenca (C/ Colón 2; 16071 Cuenca), Guadalajara (Avenida del Ejército 10; 19071 Guadalajara), Toledo (C/ Quintanar de la Orden s/n, Toledo 45071), al correo electrónico [dgmn@jccm.es](mailto:dgmn@jccm.es) o bien utilizar cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Toledo, 25 de mayo de 2020

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad  
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES